

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE DR. COSS, ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Bernardo Solís Alanís y Erika Ramos Rojas, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Primera del Municipio de Dr. Coss, Estado de Nuevo León.	3206

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica Primera del Municipio de Dr. Coss, Estado de Nuevo León, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de incluir al Municipio de Dr. Coss, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023, misma que entró en vigor el día de su publicación de acuerdo con el artículo primero transitorio-momento en el que accionante tuvo conocimiento del mismo-, disposición normativa que a la letra señala:

Artículo 98. En el gasto para el ejercicio 2023, se autoriza un fondo para municipios que tendrá un monto financiero de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), los cuales se destinarán para pavimentación, movilidad, acciones de seguridad, parques y cualquier obra de infraestructura productiva, de acuerdo a lo siguiente:

- # MUNICIPIO RECURSOS**
- 1 AGUALEGUAS \$40,073,306.03
 - 2 ALLENDE \$40,862,254.59
 - 3 APODACA \$351,558,934.18

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:
Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

4 ARAMBERRI \$45,843,792.40
5 BUSTAMANTE \$26,228,032.11
6 CADEREYTA JIMÉNEZ \$113,064,931.92
7 CIÉNEGA DE FLORES \$50,468,412.28
8 DOCTOR ARROYO \$72,601,114.67
9 DOCTOR GONZÁLEZ \$25,844,912.02
10 GALEANA \$84,933,284.23
11 GARCÍA \$93,648,702.91
12 GENERAL BRAVO \$35,792,191.30
13 GENERAL ESCOBEDO \$68,060,001.00
14 GENERAL TREVIÑO \$21,049,571.13
15 GUADALUPE \$315,878,530.07
16 HIGUERAS \$20,796,308.85
17 HUALAHUISES \$24,990,530.84
18 ITURBIDE \$26,402,925.21
19 JUÁREZ \$223,953,316.54
20 LAMPAZOS DE NARANJO \$44,134,258.81
21 LINARES \$90,626,755.86
22 MONTEMORELOS \$60,962,336.26
23 PARÁS \$23,622,289.66
24 PESQUERÍA \$124,026,670.87
25 RAYONES \$40,543,606.52
26 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA \$354,804,859.93
27 SANTIAGO \$74,673,424.60
28 VALLECILLO \$4,554,745.21
TOTAL \$2,500,000,000.00

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar el 20% del recurso que corresponda a cada uno de los Municipios, durante los 5-cinco días naturales posteriores a la publicación de este Decreto y el resto en mensualidades que no podrán exceder al 31 de agosto de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023, 183/2023, 184/2023, 185/2023, 186/2023, 187/2023, 225/2023, 226/2023, 227/2023, 228/2023, 229/2023, 232/2023, 233/2023, 234/2023 y 235/2023.** Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **242/2023**, promovida por el Municipio de Dr. Coss, Estado de Nuevo León. Conste.
RAHCH/SRB. 1

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Identificador de proceso de firma: 202339

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:19:51Z / 16/03/2023T19:19:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	51 54 b9 71 63 32 0f 83 65 02 9b 92 cd 12 d9 1a d9 a8 61 37 c4 a6 a1 e5 98 7d fd 61 e5 9d a8 32 56 7e 66 a8 42 de 52 fd 42 8a 76 b3 9e 14 5e 6e 6b 2f 3b 29 6f 49 39 93 a6 33 4d a5 be 82 17 9a c4 0b 16 0a 1f ea 88 ad 9d e7 a0 ba 86 ea bc 9e 83 c8 36 2d a5 33 2a 1d 72 3a 6f 67 57 a6 35 52 10 d6 7e 4b c3 0e d9 ac e4 3a e7 47 48 3c 62 d8 09 12 0c 42 32 4d d1 87 1d 73 c0 a6 7b 8c d9 4f 8d b3 e8 88 36 31 cf 62 ed 40 94 dc 52 25 99 91 48 da 7e 36 0c af e1 4c 7f e7 92 31 31 fd 4e 68 0e 4f 4e f2 64 bc 1e df c0 e9 51 69 3a 0a 7e cf 03 9a d1 8e d7 9f 8e 77 eb 63 ed c7 63 d1 22 84 78 c5 ab 42 29 d9 7d 85 4b 9b 5c 74 20 f4 b2 55 37 d8 8a 29 a7 35 8e 3f 69 6e 13 70 04 f3 0c ec 3f 04 b0 02 15 ea 23 18 1b 80 05 00 55 ec 8c 97 6e 3a 57 3c 9c f6 18 21 59 70 dd 74 6f 61 d7 7f				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:19:51Z / 16/03/2023T19:19:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:19:51Z / 16/03/2023T19:19:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5602006			
	Datos estampillados	9E6AAEE59C1EA612D7283692ADB5AE97BAF568B81CADD A66AA3F940AF2396B54			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:57:31Z / 15/03/2023T19:57:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a5 51 5b 30 ce e1 c0 8f 42 56 00 06 47 a9 11 e3 fa 39 89 31 2f 14 30 67 24 10 c8 aa 61 4e f9 86 7e 32 07 79 e2 fe 65 bf f0 c1 83 87 1d b6 0f ce ae cc 62 15 46 50 90 ad 53 29 23 b2 c0 89 bf 0f 53 aa 15 67 1f 5c 63 bc de 03 86 f1 53 3f cb 74 42 f6 7d 75 84 54 c7 76 b0 f9 25 bb 40 3b ae 80 16 7a 0d 05 5b 32 a1 d1 bf e5 29 59 29 55 db 77 98 e9 15 46 28 5b 83 d2 83 46 c0 e3 cc dc 7e ec eb f7 e2 f2 63 83 06 2e 67 be 06 e9 c7 7c 93 8c 5f ee 09 12 30 c7 b5 08 07 ee 77 50 f9 f5 ce 22 b1 88 10 59 ef 2f 5e e8 7c ef 18 4e 9b 62 d6 db e6 15 d0 80 30 6c f5 5f e3 fb 45 31 0b de 8c 4f ce a4 28 f9 62 71 d0 23 2f b9 7e 2f 55 7c 9f 54 98 15 d3 ef c8 43 1b df 0e 88 53 1a 12 cc ec 63 fc ef 9b a5 2a 0f 2a 51 7c ce 51 67 66 e3 0c 39 10 42 45 ba 41 54 2d d5 7c fa e1 4a 23 e0 8f d1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:57:38Z / 15/03/2023T19:57:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:57:31Z / 15/03/2023T19:57:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5597128			
	Datos estampillados	417D7A835FDDFF9EC6A0FA16503E30FD1BBA58C2E0C25896B9921F2D64290567			